

CONVENIO QUE, EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ ANGEL PESCADOR OSUNA; LOS GOBIERNOS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR CONDUCTO DE SUS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES; EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL PROFRA. ELBA ESTHER GORDILLO, Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE BANCOS REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE, EL LIC. JOSÉ MADARIAGA LOMELÍN, ANTE LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992, el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación asumieron el compromiso de mejorar los niveles de vida de los maestros, mediante la integración de un Programa Especial de Fomento a la Vivienda para el Magisterio, conjuntando los esfuerzos de la Federación y de las Entidades Federativas, así como de la iniciativa privada.

II. Conforme a lo anterior, el Gobierno de la República y los Gobiernos de los Estados han promovido la instrumentación del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio cuyo objetivo es propiciar que se construyan más y mejores viviendas para los maestros, con la meta de otorgar 80 mil créditos para la adquisición de vivienda nueva o usada durante los próximos dos años.

III. Para lograr la meta señalada, resulta necesaria la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la colaboración de la Asociación Mexicana de Bancos, a efecto de conjuntar esfuerzos en el diseño, instrumentación y seguimiento de dicho Programa.

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are of various styles, some appearing to be initials or full names, and are scattered across the lower portion of the document.

Las partes convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para instrumentar el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de sus correspondientes autoridades educativas, constituirán en cada Estado de la República un fideicomiso promotor de la vivienda para el magisterio, con la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La finalidad de los fideicomisos será administrar los fondos que, en el marco del federalismo educativo, aportarán dichos Gobiernos y los maestros acreditados, con objeto de crear un fondo revolvente, el cual se destinará a cubrir las aportaciones inherentes a la adquisición de las viviendas. El reintegro de estos fondos por parte de los maestros acreditados será a las tasas activas preferenciales que sean acordadas entre las partes.

Para la operación de dichos fideicomisos se propondrá un mecanismo que será acordado entre la Secretaría de Educación Pública, los Gobiernos Estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SEGUNDA.- La Asociación Mexicana de Bancos promoverá entre sus asociados la participación en el Programa, atendiendo las solicitudes de crédito hipotecario de cada maestro en lo individual, en función a las políticas de crédito de cada Banco y a la capacidad económica de cada uno de los acreditados; entre ellas se establece que el monto de las mensualidades para amortizar el capital e intereses no exceda del 25% del sueldo integrado del maestro.

Para lograr lo anterior, la Asociación Mexicana de Bancos promoverá que las Instituciones de Crédito participantes en el Programa, utilicen los esquemas de financiamiento acordados con el FOVI.

TERCERA.- Los créditos que se canalicen al amparo del Programa, serán atendidos a través de la banca comercial, en forma individual, una vez que el maestro seleccione la vivienda nueva o usada de su preferencia, dentro de la oferta que libremente se genere en el mercado abierto de vivienda, así como el banco participante que le ofrezca las mejores condiciones financieras.

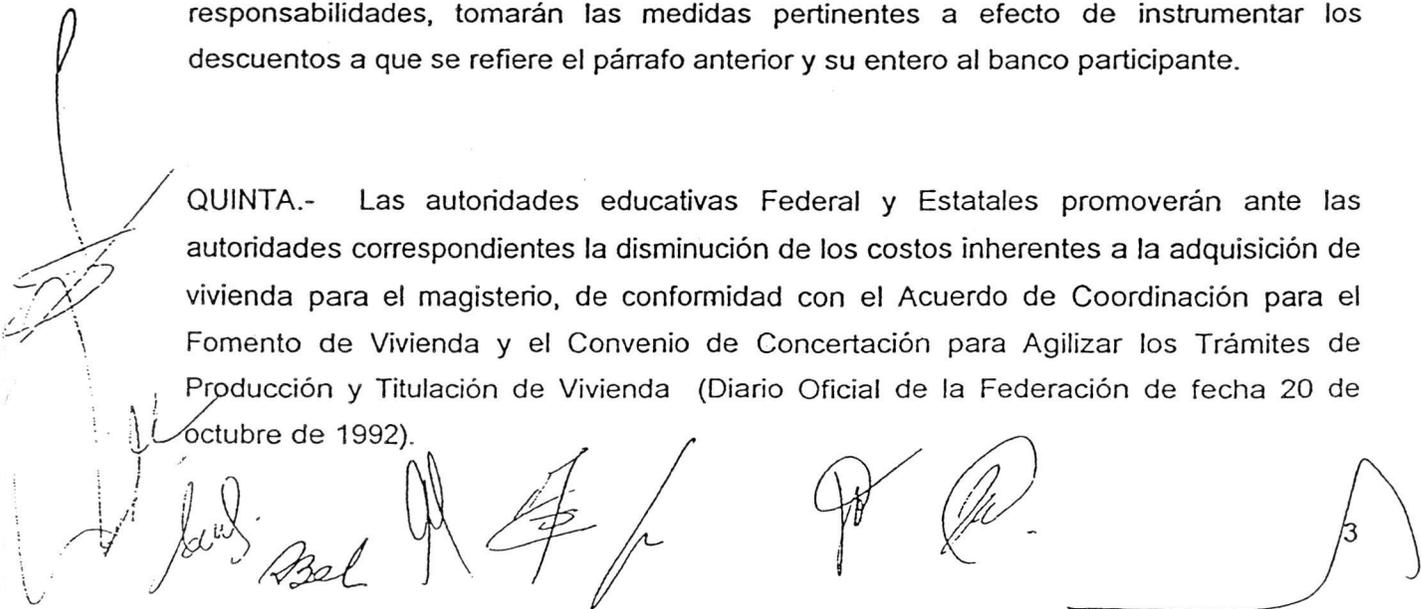
En congruencia con los lineamientos del Programa de Financiamiento FOVI-BANCA COMERCIAL, el valor de las viviendas nuevas o usadas estará comprendido entre 100 y 160 salarios mínimos mensuales del Distrito Federal, actualizados de acuerdo a las reglas de operación del FOVI.

CUARTA.- Las autoridades educativas Federal, Estatales, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como cada banco participante, proporcionarán a los maestros la información necesaria para realizar los trámites para la obtención de los créditos para la adquisición de las viviendas.

Asimismo, promoverán entre los maestros las autorizaciones correspondientes, en forma irrevocable, para que la amortización de los créditos, -capital e intereses- se efectúe mediante el sistema de descuento vía nómina.

Las autoridades educativas Federal y Estatales, en el ámbito de sus correspondientes responsabilidades, tomarán las medidas pertinentes a efecto de instrumentar los descuentos a que se refiere el párrafo anterior y su entero al banco participante.

QUINTA.- Las autoridades educativas Federal y Estatales promoverán ante las autoridades correspondientes la disminución de los costos inherentes a la adquisición de vivienda para el magisterio, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el Fomento de Vivienda y el Convenio de Concertación para Agilizar los Trámites de Producción y Titulación de Vivienda (Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de octubre de 1992).



Handwritten signatures and a page number '3' at the bottom of the document.

Este convenio no es excluyente a otros Programas de Vivienda que se lleven a cabo por parte de los Organismos de Financiamiento de Vivienda tanto Federal, Estatales o del Sector Privado.

SEXTA.- Para iniciar el Programa, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, aporta 72 millones de nuevos pesos a la firma del presente instrumento. Esta cantidad se aplicará en su totalidad para apoyar -aunada a los recursos que aporten los Gobiernos de los Estados a este Programa y el acreditado- el pago en efectivo del enganche, los gastos de escrituración y otros al momento del otorgamiento de los créditos para el magisterio, en lo que resta del ejercicio de 1994.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ejecutarse o modificarse de común acuerdo entre las partes. Las dudas que se susciten respecto de su aplicación serán resueltas, igualmente, de común acuerdo.

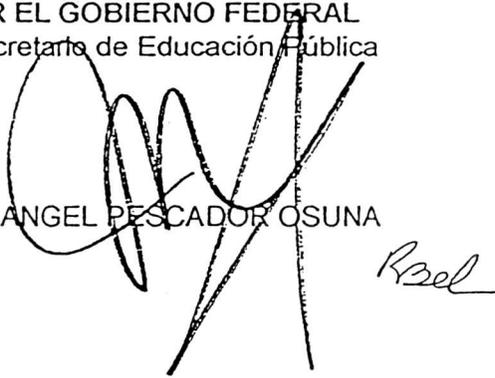
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, D.F., a los 8 días del mes de junio de 1994.



A collection of handwritten signatures and initials in black ink, arranged in a loose horizontal line across the bottom of the page. From left to right, there are several distinct marks, including a large 'g', a vertical line, a signature that appears to be 'Rosal', another signature, a long diagonal stroke, and two more signatures. At the bottom right, there is a small number '4' followed by a large, stylized flourish or signature.

POR EL GOBIERNO FEDERAL
El Secretario de Educación Pública

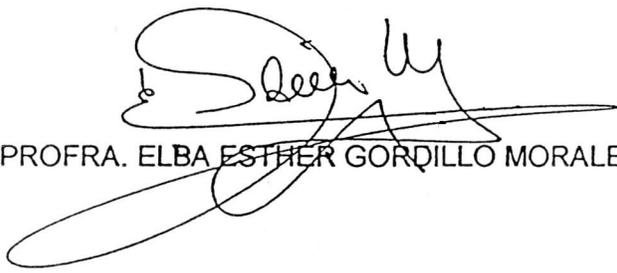
JOSÉ ANGEL PESCADOR OSUNA



Rsel

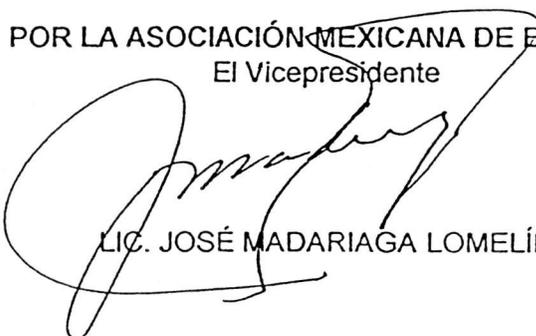
POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
La Secretaria General del
Comité Ejecutivo Nacional

PROFRA. ELBA ESTHER GORDILLO MORALES

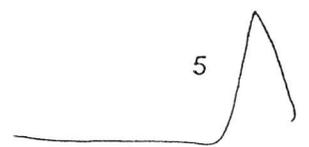


POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE BANCOS
El Vicepresidente

LIC. JOSÉ MADARIAGA LOMELÍN



Rsel



POR LOS GOBIERNOS ESTATALES

(LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS)



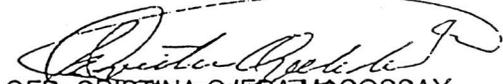
LIC. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
AGUASCALIENTES



LIC. MARCO ANTONIO ESPONDA GAXIOLA
BAJA CALIFORNIA



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI
BAJA CALIFORNIA SUR



QFB. CRISTINA OJEDA MACOSSAY
CAMPECHE



LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
COAHUILA



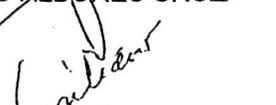
LIC. HÉCTOR DUEÑAS GONZÁLEZ
COLIMA



PROFR. GILBERTO ALBORES CRUZ
CHIAPAS



C.P. JESÚS ROBLES VILLA
CHIHUAHUA



ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
DURANGO



C.P. CARLOS TORRES MORENO
GUANAJUATO



DR. AMIN ZARUR MENEZ
GUERRERO



LIC. OMAR FAYAD MENESES
HIDALGO



LIC. GUILLERMO REYES ROBLES
JALISCO



M. EN C. EFREN ROJAS DÁVILA
MÉXICO



PROFR. FILIBERTO VARGAS TENTORY
MICHOACÁN



DRA. MARTHA LUZ ARREDONDO RAMÍREZ
MORELOS
ING. FAUSTO GUTIÉRREZ ANAGÓN



PROFR. ANTONIO PÉREZ PEÑA
NAYARIT



LIC. EDILBERTO CERVANTES GALVÁN
NUEVO LEÓN



LIC. ALFONSO GÓMEZ SANDOVAL
OAXACA



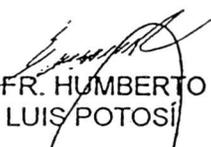
PROFR. JUAN BADILLO TORRE
PUEBLA



LIC. ARTURO PROCAL DE LA ISLA
QUERÉTARO



PROFR. ALFREDO DÍAZ JIMÉNEZ
QUINTANA ROO



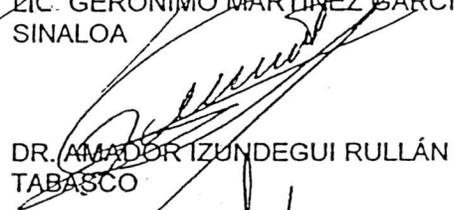
PROFR. HUMBERTO MONTER RAYGADAS
SÁN LUIS POTOSÍ



LIC. GERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA
SINALOA



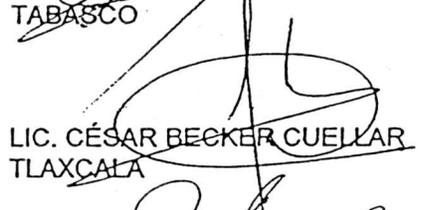
LIC. MARIO ROBINSON BOURS FÉLIX
SONORA



DR. AMADOR IZUNDEGUI RULLÁN
TABASCO



PROFR. Y LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
TAMAULIPAS



LIC. CÉSAR BECKER CUELLAR
TLAXCALA



DR. ROBERTO BRAVO GARZÓN
VERÁCRUZ



ING. JORGE TENREIRO CARDEÑA
YUCATÁN



PROFR. MANUEL MALDONADO ROMERO
ZACATECAS

